

130-19.64

**INFORME FINAL
DENUNCIA CIUDADANA DC-17-2022**

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL- EL CERRITO VALLE ✓

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Octubre de 2022**

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Directora Operativa De Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Representante Legal de la Entidad Auditada

Katherine Boswijk Perlaza

Auditor

Werney Ladino Bedoya

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	ALCANCE DE LA VISITA	4
3.	LABORES REALIZADAS	4
4.	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	5
5.	CONCLUSIONES	14
6.	HALLAZGOS	15
7.	ANEXOS.....	17

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza No. 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe final sobre los puntos 15,16 y 17 de la denuncia con radicado CACCI 4558 DC-17-2022 del 27 de diciembre de 2021, en la cual se denuncia siguiente:

“Presuntas irregularidades realizadas en la contratación correspondiente al mes de enero de 2022 en la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio del Cerrito Valle del Cauca, contratación suscripta durante la administración de la gerente (E) KAROLINA SALAZAR VERA y WILSON DELGADO MATEUS Gerente en propiedad

De acuerdo a la competencia que nos asiste nos pronunciaremos sobre los temas relacionados anteriormente con el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por este Ente de control el cual está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, en las que se indica que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 4-5 del Decreto Ley 403 2020, teniendo en cuenta que el control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, y su coordinación corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana trasladó la denuncia CACCI 4558DC-17-2022 del 27 de diciembre de 2021 a la Dirección Operativa de Control Fiscal para ser tramitada mediante visita fiscal.

Dentro de la gestión efectuada por esta última dirección, se realizó visita fiscal a la E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio del Cerrito Valle, procedimiento mediante el cual se recaudó información y documentación relacionada con la suscripción de 46 contratos por valor de \$1.795.855.670. que hacen parte integral de la denuncia.

3. LABORES REALIZADAS

Se procedió a realizar visita fiscal recaudando lo siguiente:

1. Certificación expedientes contractuales enero 2022 ✓
2. Procedimientos realizados ✓
3. Verificación del cumplimiento en cada una de las etapas del contrato
4. Entrevista a el funcionario encargado de la tesorería

5. Informes de supervisión
6. Solicitud de decreto de nombramiento y acta de posesión de los gerentes encargados (Carolina Salazar Vera y Wilson Delgado Mateus)
7. Solicitud de información relacionada con los pagos efectuados al contratista, Asociación Sindical de Trabajadores de Colombia y la Salud (ASTRACUD)
8. Solicitud de información relacionada con la contratación del personal administrativo, pagos e informes de supervisión

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Conforme a los documentos acopiados en el proceso de atención de la denuncia CACCI 4558 DC-17-2022 y para efecto de dar claridad a las presuntas irregularidades suscitadas en la contratación en la E.S.E. Hospital San Rafael del Cerrito Valle, comprendido entre el periodo de tiempo enero primero de 2022 al 30 de enero de 2022, se procede realizar el análisis de la información, en los siguientes términos:

“Presuntas irregularidades suscitadas en la contratación en la E.S.E. Hospital San Rafael del Cerrito Valle, comprendido entre el periodo de tiempo enero primero de 2022 al 30 de enero de 2022

Dentro de la gestión efectuada por este órgano de control, se realizó visita fiscal a la E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio del Cerrito Valle, procedimiento mediante el cual se recaudó información y documentación relacionada con la suscripción de 46 que fueron certificados por la entidad de salud, por valor de \$1.795.855.670., que fueron celebrados por la KAROLINA SALAZAR VERA, de los cuales se seleccionó una muestra significativa de 16 contratos de la totalidad de la contratación suscrita, correspondiente a la denuncia que nos ocupa, la cual arrojó un valor de \$1.079.157.314, igualmente este órgano de control fiscal se pronunciará en lo concerniente al alcance y competencia que nos asiste dentro del tema eminentemente fiscal de acuerdo a la denuncia, como quiera que los demás puntos relacionados en los hechos y solicitudes de la queja son competencia de la procuraduría general, órgano de control el cual fue remitida la denuncia.

Muestra seleccionada- verificación denuncia DC-17-2022

Cuadro No.1

#	No. Contrato	Suscripción	Objeto	Valor Inicial	Valor Pagado mes de enero	Detrimento por pagos sin justificación de ejecución. (Supervisión)
1	11-08-07-001-2022	04-01-20222	Prestación de servicios profesionales como asesor jurídico para apoyar la gestión administrativa en el área jurídica y de contratación de la E.S.E	\$30.000.000	\$4.600.000	\$4.600.000
2	111-08-02-006-2022	07-01-2022	Prestación de servicios profesionales como administrador de empresas para apoyar la gestión administrativa en la E.S.E. San Rafael Cerrito Valle	\$21.600.000	\$420.000	\$3.420.000
3	111-08-02-009-2022	01-01-2022	Prestación de servicios como administrador público para apoyar la gestión administrativa de la E, S, E, San Rafael del Cerrito Valle	\$27.000.000	\$4.140.000	\$4.140.000
4	111-08-09-	01-01-2022	Prestación de servicios de			

	001-2022		vigilancia y seguridad privada protección a las instalaciones y bienes en general de la E.S.E. Hospital San Rafael del Cerrito.	\$116.418.444	\$17.593.682	\$17.593.682
5	111-08-02-002-2022	07-01-2022	Prestación de servicios profesionales como administrador de empresas para apoyar la gestión administrativa en la E.S.E. San Rafael Cerrito Valle	\$13.200.000	\$2.375.000	\$2.375.000
6	111-08-02-003-2022	07-01-2022	Prestación de servicios profesionales como apoyo jurídico para apoyar la gestión administrativa en la E.S.E. San Rafael del Cerrito Valle	\$15.000.000	\$2.375.000	\$2.375.000
7	111-08-02-005-2022	07-01-2022	Prestación de servicios profesionales como apoyo jurídico para apoyar la gestión administrativa en la E.S.E. San Rafael del Cerrito Valle	\$9.000.000	\$2.850.000	\$2.850.000
8	111-08-02-010-2022	1-01-2022	Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión administrativa en la E.S.E. San Rafael Cerrito Valle	\$27.000.000	\$4.140.000	\$4.140.000
9	111-08-07-011-2022	07-01-2022	Prestación de servicios profesionales como enfermera jefe en servicio de gerencia, calidad y auditoría en servicios de salud en la E.S.E. Hospital San Rafael del Cerrito Valle	\$27.000.000	\$4.140.000	\$4.140.000
10	111-08-02-012-2022	07-01-2022	Prestación de servicios profesionales como contador público en el área de presupuesto y nómina de la E.S.E. San Rafael Cerrito Valle	\$18.000.000	\$4.600.000	\$4.600.000
11	111-08-02-013-2022	07-01-2022	Prestación de servicios apoyo a la gestión como técnica para le gestión administrativa de la E.S.E. Hospital San Rafael del Cerrito Valle	\$12.000.000	\$2.000.000	\$2.000.000
12	111-08-02-014-2022	07-01-2022	Prestación de servicios profesionales como apoyo jurídico para la gestión administrativa en el área jurídica y de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael del Cerrito Valle	\$15.000.000	\$2.375.000	\$2.375.000
13	111-08-09-025-2022	07-01-2022	Prestación de servicios como administrador de empresas para apoyar la gestión administrativa de la E.S.E. Hospital San Rafael	\$21.600.000	\$3.420.000	\$3.420.000
14	111-08-09-010-2022	01-01-2022	Prestación de servicios de apoyo en la ejecución de los procesos y subprocesos de auxiliar de enfermería, auxiliar de laboratorio, higienista oral para la E.S.E. Hospital San Rafael del Cerrito Valle. Lo requerido corresponde a 27.648 horas durante la ejecución del contrato	\$237.556.343	\$79.382.741	\$79.382.741
15	111-08-09-011-2022	01-01-2022	Prestación de servicios de apoyo en la ejecución de los procesos y subprocesos de auxiliar administrativo, servicios generales, regente de farmacia, almacenista y conductor para la E.S.E. Hospital San Rafael del Cerrito Valle, servicio requerido corresponde aproximadamente a 27.648 horas	\$278.952.099	\$83.830.630	\$83.830.630
16	111-08-09-025-2022	01-01-2022	Prestación de servicios de apoyo en la ejecución de los procesos subprocesos de auxiliar de	\$209.830.428	\$35.088.413	\$35.088.413

			enfermería, auxiliar administrativo, conductor para el desarrollo de la vacunación Covid en la E.S.E. Hospital San Rafael del Cerrito Valle, servicio requerido corresponde aproximadamente a 21.888 horas.			
			Suma de la Contratación	\$1.079.157.314	\$303.978.663	\$303.978.663

Elaboró: Auditor

Fuente: Contratación denuncia

De lo anterior, se tomó como principal insumo los expedientes contractuales de la parte administrativa que figuraban como pagados, expedientes en los cuales, se verificó lo siguiente:

Primero: Se evidenció que de la muestra seleccionada se emiten certificados de disponibilidad y registro presupuestal, incumpliendo presuntamente el principio de legalidad presupuestal, como quiera que, no fueron expedidos de acuerdo a las normas presupuestales que lo regulan, situación que fue certificada por el profesional universitario del área de presupuesto de la E.S.E. tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen: N°1



Elaboró: Equipo Auditor

Fuente: Oficina de presupuesto E.S.E.

Segundo: Se evidenciaron falencias en los estudios previos, no existe claridad en cuanto a la cantidad de personal que se requiere, no se especifica el precio a pagar por hora laborada, se observó publicación extemporánea de los documentos del proceso contractual, en la página del Secop.

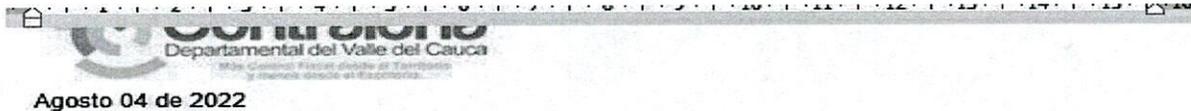
Tercero: En la etapa de ejecución de los contratos realizados en la vigencia comprendida entre el primero de enero y el 30 de enero de 2022, se evidenció lo

siguiente:

En los expedientes contractuales no se evidenció informe del contratista, informe de supervisor ni cuentas de cobro sobre las actividades que realizó el contratista, tampoco se aporta el pago de la seguridad social, así mismo, no se evidenció las garantías (pólizas), exigidas en algunos contratos, además a lo anterior, se realizaron los pagos que se relacionan a continuación, sin el lleno de los requisitos.

Con el fin de dilucidar los hechos evidenciados, se solicitó a la gerente y subgerente de la E.S.E. a través de correo electrónico, que certificara la forma y el procedimiento que realizaron para efectuar dichos pagos.

Imagen: N°2



Doctora:

KATHERINE BOSWIJK PERLAZA

Gerente- E.S.E. Hospital San Rafael del Cerrito Valle

CARLOS ALBERTO PASTRANA ZAPATA

Subgerente Administrativo y financiero E.S.E Hospital San Rafael del Cerrito Valle.

Asunto: Requerimiento de información No. 1

Atendiendo a la denuncia ciudadana con el radicado interno CACCI 4558 del 27-12-2021. "Presuntas irregularidades en la contratación vigencia enero 01 al 25 de 2022, y vulneración al debido proceso Hospital San Rafael del Municipio del Cerrito Valle", realizadas por la Gerente (E) de la E.S.E, doctora KAROLINA SALAZAR VERA muy respetuosamente le solicito aportar la siguiente información y documentación.

1.- Copia de los expedientes contractuales suscritos durante el periodo de tiempo comprendido entre el 01-01-2022 y el 24-01-2022, igualmente deben de ser enviados en forma digitalizada a mi correo institucional.

2.- Sírvase certificar por escrito, si los certificados de disponibilidad presupuestal y los registro presupuestales emitidos para apalancar la contratación en mención, comprendida entre el 01-01-2022 hasta el 01-24-2022 gozan del principio de Legalidad, por consiguiente, fueron emitidos de acuerdo a las normas presupuestales.

3.- Sírvase certificar por escrito el valor pagado a cada contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la parte administrativa de la E.S.E. comprendido entre el 01 de enero y 24 de enero de 2020, igualmente certificar con que fundamento INFORME DE SUPERVISION fueron cancelados estas obligaciones. Contratación que relaciono en el siguiente cuadro

Elaboró: Auditor

Fuente: Auditor

En respuesta a lo solicitado por el auditor, la E.S.E. certificó la siguiente información

Imagen 3



HOSPITAL "SAN RAFAEL" E. S. E.
NIT. 891.380.103-2
EL CERRITO - VALLE

EL SUSCRITO SUBGERENTE DEL "HOSPITAL SAN RAFAEL" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE EL CERRITO -VALLE

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta entidad, se encontraron que valor pagado a cada contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la parte administrativa de la E.S.E e informe de actividades. Comprendido entre el 01 al 30 de enero de 2022.

No.	No del contrato	Nombre	objeto	Valor	fecha	Valor pago enero	Informe de actividades
1	111-08-09-001-2022	Squadra Seguridad Ltda.	Prestación de servicios de vigilancia y protección de las instalaciones de la E.S.E	\$116.418.444	01-01-2022	\$17.593.682	Sin Informe
2	111-08-07-001-2022	Eduardo Alonso Correa	Prestación de servicios profesionales como asesor jurídico	\$30.000.000	04-01-2022	\$4.600.000	Sin Informe
3	111-08-02-002-2022	Juan Bautista Urbano Anas	Prestación de servicios profesionales apoyo a la gestión de la E.S.E (administrador de empresas)	\$13.200.000	07-01-2022	\$2.090.000	Sin Informe
4	111-08-02-003-2022	Breygner Alexander Cándelo	Prestación de servicios profesionales como apoyo jurídico a la gestión de la E.S.E	\$15.000.000	04-01-2022	\$2.375.000	Sin Informe
5	111-08-02-004-2022	Emberth Augusto Legarda	Prestación de servicios profesionales en la parte administrativas de la E.S.E	\$27.000.000	07-01-2022	\$0	Sin Informe
6	111-08-07-005-2022	Horison Ibaigüen	Prestación de servicios profesionales como apoyo jurídico a la gestión de la	\$9.000.000	07-01-2022	\$2.850.000	Sin Informe

Carrera 13 No. 11-51 Tel. (092) 2565290-2572083-2572420
Fax: 2565290 e-mails: hsanrafael1913@gmail.com



HOSPITAL "SAN RAFAEL" E. S. E.
NIT. 891.380.103-2
EL CERRITO - VALLE

			E. S. E.				
7	111-08-02-006-2022	Luisa Fernanda Laverde	Prestación de servicios profesionales apoyo a la gestión de la E. S. E. (administrador de empresas)	\$27.000.000	04-01-2022	\$ 0	Sin Informe
8	111-08-02-007-2022	Lina Marcela Hurtado	Prestación de servicios profesionales como apoyo jurídico a la gestión de la E. S. E.	\$12.000.000	07-01-2022	\$0	Sin Informe
9	111-08-02-008-2022	Daniela Diaz Medina	Prestación de servicios profesionales apoyo a la gestión de la E. S. E. (administrador de empresas)	\$21.600.000	07-01-2022	\$3.420.000	Sin Informe
10	111-08-02-009-2022	Wilmer Giovanni Escobar	Prestación de servicios profesionales como administrador publico apoyo a la gestión	\$27.000.000	11-01-2022	\$4.140.000	Sin Informe
11	111-08-02-10-2022	Joao Sthevens Rivera	Prestación de servicios profesionales para el apoyo a la gestión administrativa	\$27.000.000	11-01-2022	\$4.140.000	Sin Informe
12	111-08-02-11-2022	Sully Oliva Vargas	Prestación de servicios profesionales como enfermera jefe. en servicios de gerencia, calidad y auditoria en servicios de salud de la E. S. E.	\$27.000.000	07-01-2022	\$4.140.000	Sin Informe
13	111-08-02-12-2022	Eduardo Orlando Mora	Prestación de servicios profesionales como contador en el área de presupuesto y	\$18.000.000	07-01-2022	\$2.850.000	Sin Informe

Carrera 13 No. 11-51 Tel. (092) 2565290-2572083-2572420
Fax: 2565290 e-mails: hsanrafael1913@gmail.com

Fuente: Gerencia y subgerencia

En el ejercicio del derecho de contradicción que le asiste a la entidad de salud, el Hospital San Rafael del Municipio del Cerrito Valle, el equipo auditor entra a realizar un análisis de los documentos aportados como pruebas dentro del proceso de la referencia, donde se pudo constatar que a pesar de que la entidad de salud en su derecho de contradicción, (KAROLINA SALAZAR VERA y WILSON DELGADO MATEUS), aportaron las cuentas de cobro de cada uno de los 16 contratos, éstos no presentan fecha, ni hora de recibido, razón por la cual se deduce que estos documentos no fueron radicados en la ventanilla única de la entidad de salud, oficina la cual deberían ser radicados estos documentos, según procedimientos establecidos por la E.S.E., como se evidencian en las siguientes imágenes

Imagen No 1

Contrato No. 111-08-02-014-2022

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES APOYO JURIDICO PARA A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÁREA JURIDICA Y DE CONTRATACION DEL HOSPITALSAN RAFAEL E.S.E DE EL CERRITO.

Contratista: EDWIN ENRIQUE CHUNGA MONTOY

Valor Pagado: \$ 3.000.000

No Radicado Ventanilla Única E.S.E:

Fecha de Radicación Ventanilla Única E.S.E:

Hora de Radicación Ventanilla Única E.S.E:

Elaboró: Auditor
Fuente: Derecho contradicción

EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E
NIT: 891.380.103-2

DEBE A:

EDWIN ENRIQUE CHUNGA MONTOYA
CC: 16514053 DE BUENAVENTURAVALLE

LA SUMA DE:
(TRES MILLONES M/CTE)
(\$3.000.000,00)

Por concepto de: pago de la primer (1) cuota del contrato No 111-08-02-14-2022, de prestación de servicio por cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES APOYO JURIDICO PARA LA GESTION ADMINISTRATIVA EN EL AREA JURIDICA Y DE CONTRATACION DEL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DE EL CERRITO.**

Firmada en El Cerrito, a los 24 días del mes de enero de 2022


EDWIN ENRIQUE CHUNGA MONTOYA

Elaboró: Auditor

Fuente: Derecho contradicción

De igual forma se evidencian la presentación de los informes de supervisión por parte del señor LUIS CARLOS SANCHEZ DIAZ, y el señor WILSON DELGADO MATEUS, los cuales se presentan en un formato establecido por la entidad de salud, donde simplemente se limitan a describir que el contratista cumplió con las actividades del contrato, pero no se aportan los soportes, evidencias, registros, que avalen y sustenten fehacientemente que se realizaron cada una de las actividades descritas en los estudios previos y en el objeto de la minuta contractual para dar cumplimiento al objeto plasmado en el contrato. No se observa una verificación, seguimiento en el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, y jurídicos de acuerdo a cada naturaleza de cada contrato, de tal forma que no se dió cumplimiento a la finalidad de la contratación en materia de dicha supervisión.

Así pues, revisados y analizados los argumentos y soportes presentados por la E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio del Cerrito Valle, KAROLINA SALAZAR VERA y WILSON DELGADO MATEUS) se concluye que los mismos no desvirtúan lo endilgado y enrostrado por el equipo auditor, como quiera que, es un deber legal de la E.S.E. Hospital San Rafael del Cerrito Valle, cumplir con la normatividad vigente en la contratación de la entidad, como lo ordena en la Resolución 025 del 14 de febrero de 2014 (manual de contratación, supervisión e interventoría de la E.S.E.), En lo relacionado con el ítem de proceso de contratación punto 15.1.2.1.3 (contratación con formalidades plenas), 15.1.2.2.4. control, supervisión e interventoría de los contratos. En consecuencia este órgano de control deja en firme el detrimento patrimonial por valor de \$303.978. 663, como se relacionan en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 2

#	No. Contrato	Suscripción	Objeto	Valor Inicial	Valor Pagado mes de enero	Detrimiento por pagos sin justificación de ejecución. (Supervisión)
1	11-08-07-001-2022	04-01-20222	Prestación de servicios profesionales como asesor jurídico para apoyar la gestión administrativa en el área jurídica y de contratación de la E.S.E	\$30.000.000	\$4.600.000	\$4.600.000
2	111-08-02-006-2022	07-01-2022	Prestación de servicios profesionales como administrador de empresas para apoyar la gestión administrativa en la E.S.E. San Rafael Cerrito Valle	\$21.600.000	\$420.000	\$3.420.000
3	111-08-02-009-2022	01-01-2022	Prestación de servicios como administrador público para apoyar la gestión administrativa de la E, S, E, San Rafael del Cerrito Valle	\$27.000.000	\$4.140.000	\$4.140.000
4	111-08-09-001-2022	01-01-2022	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada protección a las instalaciones y bienes en general de la E.S.E. Hospital San Rafael del Cerrito.	\$116.418.444	\$17.593.682	\$17.593.682
5	111-08-02-002-2022	07-01-2022	Prestación de servicios profesionales como administrador de empresas para apoyar la gestión administrativa en la E.S.E. San Rafael Cerrito Valle	\$13.200.000	\$2.375.000	\$2.375.000
6	111-08-02-003-2022	07-01-2022	Prestación de servicios profesionales como apoyo jurídico para apoyar la gestión administrativa en la E.S.E. San Rafael del Cerrito Valle	\$15.000.000	\$2.375.000	\$2.375.000
7	111-08-02-005-2022	07-01-2022	Prestación de servicios profesionales como apoyo jurídico para apoyar la gestión administrativa en la E.S.E. San Rafael del Cerrito Valle	\$9.000.000	\$2.850.000	\$2.850.000
8	111-08-02-010-2022	1-01-2022	Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión administrativa en la E.S.E. San Rafael Cerrito Valle	\$27.000.000	\$4.140.000	\$4.140.000
9	111-08-07-011-2022	07-01-2022	Prestación de servicios profesionales como enfermera jefe en servicio de gerencia, calidad y auditoría en servicios de salud en la E.S.E. Hospital San Rafael del Cerrito Valle	\$27.000.000	\$4.140.000	\$4.140.000
10	111-08-02-012-2022	07-01-2022	Prestación de servicios profesionales como contador público en el área de presupuesto y nómina de la E.S.E. San Rafael Cerrito Valle	\$18.000.000	\$4.600.000	\$4.600.000
11	111-08-02-013-2022	07-01-2022	Prestación de servicios apoyo a la gestión como técnica para le gestión administrativa de la E.S.E. Hospital San Rafael del Cerrito Valle	\$12.000.000	\$2.000.000	\$2.000.000
12	111-08-02-014-2022	07-01-2022	Prestación de servicios profesionales como apoyo jurídico para la gestión administrativa en el área jurídica y de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael del Cerrito Valle	\$15.000.000	\$2.375.000	\$2.375.000
13	111-08-09-025-2022	07-01-2022	Prestación de servicios como administrador de empresas para apoyar la gestión administrativa	\$21.600.000	\$3.420.000	\$3.420.000

			de la E.S.E. Hospital San Rafael			
14	111-08-09-010-2022	01-01-2022	Prestación de servicios de apoyo en la ejecución de los procesos y subprocesos de auxiliar de enfermería, auxiliar de laboratorio, higienista oral para la E.S.E. Hospital San Rafael del Cerrito Valle. Lo requerido corresponde a 27.648 horas durante la ejecución del contrato	\$237.556.343	\$79.382.741	\$79.382.741
15	111-08-09-011-2022	01-01-2022	Prestación de servicios de apoyo en la ejecución de los procesos y subprocesos de auxiliar administrativo, servicios generales, regente de farmacia, almacenista y conductor para la E.S.E. Hospital San Rafael del Cerrito Valle, servicio requerido corresponde aproximadamente a 27.648 horas	\$278.952.099	\$83.830.630	\$83.830.630
16	111-08-09-025-2022	01-01-2022	Prestación de servicios de apoyo en la ejecución de los procesos subprocesos de auxiliar de enfermería, auxiliar administrativo, conductor para el desarrollo de la vacunación Covid en la E.S.E. Hospital San Rafael del Cerrito Valle, servicio requerido corresponde aproximadamente a 21.888 horas.	\$209.830.428	\$35.088.413	\$35.088.413
			Suma de la Contratación	\$1.079.157.314	\$303.978.663	\$303.978.663

Elaboró: Auditor

Fuente: Contratación de la E.S.E.

5. CONCLUSIONES

En el ejercicio de este órgano de control, se auditaron los contratos seleccionados en la muestra, con el fin de verificar y dar trámite a la denuncia propuesta; se pudo observar que se presentaron irregularidades dentro de los pagos efectuados al contratista tal y como se establece en el escrito de la denuncia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se realizaron los pagos de los contratos relacionados y analizados en la muestra sin cumplimiento de los requisitos de ejecución, como son, no se presentan cuentas de cobro ni informe de actividades realizadas por parte del contratista para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo al procedimiento establecido por la entidad de salud, con respecto a la radicación de estas en la ventanilla única de la E.S.E. igualmente no se evidenció informe del supervisor del contrato que avale y sustente el cumplimiento de las actividades pactadas en el contrato, tal y como lo ordena en la Resolución 025 del 14 de febrero de 2014, su manual de contratación, supervisión e interventoría, logrando así, comprobar que la entidad de salud Hospital San Rafael del Municipio del Cerrito Valle, no observó una diligente verificación y seguimiento al cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, de acuerdo a la naturaleza de cada contrato, de tal suerte que, no se le dio cumplimiento a la finalidad de la contratación en materia de supervisión.

Se evidencian deficiencias en el seguimiento real, efectivo y oportuno a los expedientes contractuales, por parte del supervisor.

6. HALLAZGO

Hallazgo No. 1 Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. – Ausencia de soportes de las actividades contractuales.

Condición:

Etaa Contractual:

De los contratos que se relacionan a continuación no se evidenciaron los documentos soportes que demuestren el cumplimiento de las actividades contractuales, no se evidencian informes de actividades realizadas por parte del contratista, no se evidencian cuenta de cobro, sin embargo se realizan los pagos de cada contrato, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1

#	No. Contrato	Suscripción	Objeto	Valor Inicial	Valor Pagado mes de enero	Presunto detrimento por pagos sin justificación de ejecución. (Supervisión)
1	11-08-07-001-2022	04-01-20222	Prestación de servicios profesionales como asesor jurídico para apoyar la gestión administrativa en el área jurídica y de contratación de la E.S. E	\$30.000.000	\$4.600.000	\$4.600.000
2	111-08-02-006-2022	07-01-2022	Prestación de servicios profesionales como administrador de empresas para apoyar la gestión administrativa en la E.S.E. San Rafael Cerrito Valle	\$21.600.000	\$420.000	\$3.420.000
3	111-08-02-009-2022	01-01-2022	Prestación de servicios como administrador público para apoyar la gestión administrativa de la E, S, E, San Rafael del Cerrito Valle	\$27.000.000	\$4.140.000	\$4.140.000
4	111-08-09-001-2022	01-01-2022	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada protección a las instalaciones y bienes en general de la E.S.E. Hospital San Rafael del Cerrito.	\$116.418.444	\$17.593.682	\$17.593.682
5	111-08-02-002-2022	07-01-2022	Prestación de servicios profesionales como administrador de empresas para apoyar la gestión administrativa en la E.S.E. San Rafael Cerrito Valle	\$13.200.000	\$2.375.000	\$2.375.000
6	111-08-02-003-2022	07-01-2022	Prestación de servicios profesionales como apoyo jurídico para apoyar la gestión administrativa en la E.S.E. San Rafael del Cerrito Valle	\$15.000.000	\$2.375.000	\$2.375.000
7	111-08-02-005-2022	07-01-2022	Prestación de servicios profesionales como apoyo jurídico para apoyar la gestión administrativa en la E.S.E. San Rafael del Cerrito Valle	\$9.000.000	\$2.850.000	\$2.850.000
8	111-08-02-010-2022	1-01-2022	Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión administrativa en la E.S.E. San Rafael Cerrito Valle	\$27.000.000	\$4.140.000	\$4.140.000

9	111-08-07-011-2022	07-01-2022	Prestación de servicios profesionales como enfermera jefe en servicio de gerencia, calidad y auditoría en servicios de salud en la E.S.E. Hospital San Rafael del Cerrito Valle	\$27.000.000	\$4.140.000	\$4.140.000
10	111-08-02-012-2022	07-01-2022	Prestación de servicios profesionales como contador público en el área de presupuesto y nómina de la E.S.E. San Rafael Cerrito Valle	\$18.000.000	\$4.600.000	\$4.600.000
11	111-08-02-013-2022	07-01-2022	Prestación de servicios apoyo a la gestión como técnica para la gestión administrativa de la E.S.E. Hospital San Rafael del Cerrito Valle	\$12.000.000	\$2.000.000	\$2.000.000
12	111-08-02-014-2022	07-01-2022	Prestación de servicios profesionales como apoyo jurídico para la gestión administrativa en el área jurídica y de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael del Cerrito Valle	\$15.000.000	\$2.375.000	\$2.375.000
13	111-08-09-025-2022	07-01-2022	Prestación de servicios como administrador de empresas para apoyar la gestión administrativa de la E.S.E. Hospital San Rafael	\$21.600.000	\$3.420.000	\$3.420.000
14	111-08-09-010-2022	01-01-2022	Prestación de servicios de apoyo en la ejecución de los procesos y subprocesos de auxiliar de enfermería, auxiliar de laboratorio, higienista oral para la E.S.E. Hospital San Rafael del Cerrito Valle. Lo requerido corresponde a 27.648 horas durante la ejecución del contrato	\$237.556.343	\$79.382.741	\$79.382.741
15	111-08-09-011-2022	01-01-2022	Prestación de servicios de apoyo en la ejecución de los procesos y subprocesos de auxiliar administrativo, servicios generales, regente de farmacia, almacenista y conductor para la E.S.E. Hospital San Rafael del Cerrito Valle, servicio requerido corresponde aproximadamente a 27.648 horas	\$278.952.099	\$83.830.630	\$83.830.630
16	111-08-09-025-2022	01-01-2022	Prestación de servicios de apoyo en la ejecución de los procesos subprocesos de auxiliar de enfermería, auxiliar administrativo, conductor para el desarrollo de la vacunación Covid en la E.S.E. Hospital San Rafael del Cerrito Valle, servicio requerido corresponde aproximadamente a 21.888 horas.	\$209.830.428	\$35.088.413	\$35.088.413
			Suma de la Contratación	\$1.079.157.314	\$303.978.663	\$303.978.663

Fuente de criterio:

Constitución Política de Colombia, artículos 209. Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84, Resolución No. 025 del 07 de febrero de 2014, Manual de contratación y supervisión de la entidad de salud, contratos de la muestra seleccionada

Causa:

Deficiencia en la supervisión y control en los expedientes contractuales.

Efecto:

Pérdida de recursos y no ejecución de actividades contratadas que conllevan a un detrimento patrimonial calculado por el valor de Trescientos Tres Millones Novecientos Setenta y Ocho mil Seiscientos Sesenta y Tres (\$303.978.663). Pesos

Lo anterior, conlleva a establecer un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, según lo establecido en la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019 artículo 38, y fiscal de acuerdo a la Ley 610 de 2000, Artículos 5 y 6, por un detrimento patrimonial por valor de \$303.978.663

7.

ANEXOS

Cuadro Resumen de Hallazgos

Hallazgos	Título	A	D	F	P	S	Valor
Objetivo 1: Denuncia Ciudadana No. DC17-2021							
1	Ausencia de soportes de las actividades contractuales	1	1	1	0	0	\$303.978.663
Objetivo 2:							

Convenciones

- A: Administrativo
- D: Disciplinario
- F: Fiscal
- P: Penal
- S: Sancionatorio
- BC: Beneficio del Control fiscal.

ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
1	<p>Observación No. 1 Administrativa con incidencia Disciplinaria y Fiscal. – Ausencia de soportes de las actividades contractuales.</p> <p>Condición:</p> <p>Etapa Contractual:</p> <p>De los contratos que se relacionan a continuación que fueron seleccionados en la muestra contractual, no se evidenciaron los documentos soportes que demuestren y sustenten el cumplimiento de las actividades</p>	<p>En atención al informe preliminar de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, el cual se expide en razón a una denuncia ciudadana bajo el radicado DC-17-2022, que fuera notificado el 22 de agosto de 2022, notificación en la que se otorgaron tres días hábiles a fin de dar respuesta, término prorrogado a solicitud del doctor Wilson Delgado Mateus hasta el 29 de agosto de la calenda, y en virtud de las indicaciones plasmadas frente a cada uno de los puntos</p>	<p>En el ejercicio del derecho de contradicción que le asiste a la entidad de salud, Hospital San Rafael del Municipio del Cerrito Valle, el equipo auditor entra a realizar un análisis de los documentos aportados como pruebas dentro del proceso de la referencia, donde se pudo constatar que a pesar de que la entidad de salud en su derecho de contradicción, (KAROLINA SALAZAR VERA y WILSON DELGADO MATEUS), aportaron las cuentas de cobro</p>	X		X		X	

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>contractuales, no se aportan los soportes, evidencias, registros, firmas y cuadros de turno que avalen y sustenten fehacientemente que se realizaron cada una de las actividades descritas en los estudios previos y en el objeto de la minuta contractual para dar cumplimiento al objeto plasmado en el contrato. Aun así, se realizó el pago correspondiente al mes de enero de 2022, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro: Cuadro No 1 del informe preliminar y del informe final</p> <p>Fuente de criterio:</p> <p>Constitución Política de Colombia, artículos 209. Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84, Resolución No. 025 del 07 de febrero de 2014, Manual de contratación y supervisión de la entidad de salud, contratos de la muestra seleccionada</p> <p>Causa:</p> <p>Deficiencia en la supervisión y control en los expedientes contractuales.</p> <p>Efecto,</p> <p>Pérdida de recursos y no ejecución de actividades contratadas que conllevan a un detrimento patrimonial calculado por el valor de Trescientos Tres Millones Novecientos Setenta y Ocho mil Seiscientos Sesenta y Tres (\$303.978.663). Pesos Lo anterior, conlleva a establecer una pr observación administrativa con incidencia disciplinaria, según lo establecido en la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019 artículo 38, y fiscal de acuerdo a la Ley 610 de 2000, Artículos 5 y 6, por un detrimento patrimonial por valor de \$303.978.663</p>	<p>referenciados en el ítem 'Análisis de la información', nos permitimos manifestar lo siguiente:</p> <p>1. Certificados de disponibilidad y de registro presupuestal:</p> <p>El 16 de diciembre de 2021, la alcaldesa municipal de El Cerrito, Valle, doctora Luz Dary Roa Prado, expidió el Decreto No. 182, por medio del cual encargó temporalmente a la doctora Karolina Salazar Vera en el cargo de Gerente de la ESE Hospital San Rafael.</p> <p>Mediante Resolución No. 076 del 22 de diciembre de 2021, la Gerente (E), doctora Karolina Salazar Vera, nombró con carácter ordinario al doctor Luis Carlos Sánchez Díaz, en el cargo de subgerente administrativo y financiero de la ESE Hospital San Rafael.</p> <p>Posteriormente, el 24 de diciembre de 2021, tomó posesión del cargo de subgerente administrativo y financiero de la ESE Hospital San Rafael, el doctor Luis Carlos Sánchez Díaz.</p> <p>El 29 de diciembre de 2021, la Junta Directiva de la ESE Hospital San Rafael expidió el Acuerdo No. 006, mediante el cual se aprobó el presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2022.</p> <p>El 30 de diciembre de 2021, el Comité Municipal de Política Fiscal- COMFIS del municipio de El Cerrito, mediante acta aprobó el Acuerdo No. 006, mediante el cual se aprobó el presupuesto de la ESE Hospital San Rafael para la vigencia fiscal 2022.</p> <p>En enero de 2021, en estricto cumplimiento de la Constitución y la Ley, en concordancia con el manual de funciones de la entidad (Acuerdo 006 del 1 de noviembre de 2019), el manual de contratación de la entidad que data del año 2014, el Acuerdo No. 006 del 29 de diciembre de 2021 y el Acta de COMFIS del 30 de diciembre de 2021, se expidieron una serie de certificados de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal, en cumplimiento de los requisitos establecidos para la suscripción de contratos, a fin de lograr el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la entidad.</p> <p>Sea esta la oportunidad para traer algunos apartes del Concepto 2389 de 2018 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado que indicó: "ha establecido la Corte que el concepto de disponibilidad presupuestal se constituye en un instrumento protector del principio</p>	<p>y actividades realizadas de cada uno de los 16 contratos, éstas no presentan fecha, ni hora de recibido, razón por la cual se deduce que estos documentos no fueron radicados en la ventanilla única de la entidad de salud, oficina la cual deberían ser radicados estos documentos, según procedimientos establecidos por la E.S.E., como se evidencian en las siguientes imágenes</p> <p>De igual forma se evidencian la presentación de los informes de supervisión por parte del señor LUIS CARLOS SANCHEZ DIAZ, y el señor WILSON DELGADO MATEUS, los cuales se presentan en un formato establecido por le entidad de salud, donde simplemente se limitan a describir que el contratista cumplió con las actividades del contrato, pero no se aportan los soportes, evidencias, registros, firmas y cuadros de turno que avalen y sustenten fehacientemente que se realizaron cada una de las actividades descritas en los estudios previos y en el objeto de la minuta contractual para dar cumplimiento al objeto plasmado en el contrato. No se observa una verificación, seguimiento en el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y financieros, de acuerdo a cada naturaleza de cada contrato, de tal forma que no se dio cumplimiento a la finalidad de la contratación en materia de dicha supervisión.</p> <p>Así pues, revisados y analizados los argumentos y soportes presentados por la E.S.E. Hospital San Rafel del Municipio del Cerrito Valle, KAROLINA SALAZAR VERA y WILSON DELGADO MATEUS) se concluye que los mismos no desvirtúan lo endilgado y enrostrado por el equipo auditor, como quiera que, es un deber legal de la E.S.E. Hospital San Rafel del Cerrito Valle, cumplir con la normatividad vigente en la contratación de la entidad, como lo ordena en la Resolución 025 del 14 de febrero de 2014 (manual de contratación, supervisión e interventoría de la E.S.E.). En lo relacionado con el ítem de proceso de contratación punto 15.1.2.1.3 (contratación con formalidades plenas), 15.1.2.2.4. control, supervisión</p>						

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>constitucional de la legalidad del gasto público, así: [En relación con la exigencia de disponibilidad presupuestal, ella hace parte del principio de legalidad del gasto público, establecido en los artículos 345, 346 y 347 de la Constitución Política, (...) la disponibilidad se concibe como un instrumento mediante el cual se busca prevenir o evitar que el gasto sea realizado por encima del monto máximo autorizado por la correspondiente ley anual de presupuesto durante su ejecución. (...)]</p> <p>Sobre el particular, conviene reiterar igualmente, lo ya expresado por esta Corporación en la Sentencia No. C-308 de 1994. MP. Dr. Antonio Barrera Carbone//, donde se afirmó: "En virtud del principio de legalidad, la destinación de recursos públicos a objetivos no previstos por la ley es contraria a derecho y no puede cumplirse por ningún organismo o persona que administre recursos públicos, y mucho menos por personas privadas que los administren como colaboradores del Estado. El principio de legalidad es demasiado inflexible para condescender con el manejo a discreción de los recursos públicos, bien sea por las autoridades oficiales o por los particulares". (...)</p> <p>De conformidad con lo anterior, la disponibilidad presupuestal constituye un elemento que permite que el principio de legalidad, dentro de un análisis sistemático, consagrado dentro del sistema presupuestal colombiano, pueda cumplirse y hacerse efectivo. (...) los objetivos de la disponibilidad son la protección de los recursos públicos para facilitar la realización de los fines estatales. los cuales no se podrían alcanzar si los ordenadores del gasto de las entidades públicas pudieran ejecutar sumas superiores a las disponibles. constituyéndose en una garantía para que los recursos incorporados en los presupuestos sean suficientes para atender los gastos y obligaciones contraídas por el Estado. No sería posible entonces efectuar una correcta ejecución presupuestal si no hay disponibilidad, porque sin ella se ejecutarían partidas por encima de las presupuestadas, en perjuicio de otras que no podrían efectuarse. El objetivo de la norma no es otro que garantizar el pago de la prima técnica a que hace referencia el decreto</p>	<p>e interventoría de los contratos. En consecuencia, este órgano de control deja en firme el detrimento patrimonial por valor de \$303.978. 663, como se relacionan en el siguiente cuadro. Cuadro No.1</p> <p>4 CONCLUSIONES</p> <p>En el ejercicio de este órgano de control, se auditaron los contratos seleccionados en la muestra, con el fin de verificar y dar trámite a la denuncia propuesta; se pudo observar que se presentaron irregularidades dentro de los pagos efectuados al contratista tal y como se establece en el escrito de la denuncia. Lo anterior, teniendo en cuenta que se realizaron los pagos de los contratos relacionados y analizados en la muestra sin cumplimiento de los requisitos de ejecución, como son, no se presentan cuentas de cobro ni informe de actividades realizadas por parte del contratista para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo al procedimiento establecido por la entidad de salud, con respecto a la radicación de estas en la ventanilla única de la E.S.E. igualmente no se evidenció informe del supervisor del contrato que avale y sustente el cumplimiento de las actividades pactadas en el contrato. Tal y como lo ordena en la Resolución 025 del 14 de febrero de 2014, su manual de contratación, supervisión e interventoría, logrando así, comprobar que la entidad de salud Hospital San Rafael del Municipio del Cerrito Valle, no observó una diligente verificación y seguimiento al cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, de acuerdo a la naturaleza de cada contrato, de tal suerte que, no se le dio cumplimiento a la finalidad de la contratación en materia de supervisión. Se evidencian deficiencias en el seguimiento real, efectivo y oportuno a los expedientes contractuales, por parte del supervisor.</p>						

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>parcialmente acusado"]11. Subraya la Sala Así las cosas, de acuerdo con el marco constitucional del presupuesto público colombiano y su interpretación por parte de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el deber de contar con disponibilidad de recursos para asumir un gasto o una obligación por parte de una entidad del Estado, es una expresión del principio de legalidad del gasto público que se enmarca en el mandato constitucional de legalidad de las actuaciones públicas y que permea todo el régimen presupuestal regulado por el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Por lo tanto, de conformidad con el marco constitucional del presupuesto público, existe el deber de las entidades públicas de contar con un certificado de disponibilidad presupuestal de forma previa a la asunción obligaciones o compromisos de carácter contractual, como una garantía de la existencia de recursos suficientes para atender los gastos y obligaciones que serán contraídos por el Estado.</p> <p>2. El régimen presupuestal del CDP en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y sus disposiciones reglamentarias. Ahora bien, de las normas legales y reglamentarias que consagran y desarrollan los principios de legalidad del gasto y disponibilidad de recursos se destaca, en primer lugar, el art. 19 del Decreto 568 de 199612, que dispone: "VII. DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO. Artículo 19. El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, los órganos deberán llevar un registro de éstos que permita determinar los saldos de apropiación para expedir nuevas disponibilidades". De acuerdo con esta definición, el certificado de disponibilidad presupuestal es el instrumento a través del cual la administración asegura la existencia de recursos</p>							

N.º	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>necesarios para asumir sus obligaciones futuras; garantiza que estas no excederán los límites de gastos previstos para una determinada vigencia fiscal, y permite organizar presupuestalmente a la entidad pública, pues expedido el certificado de disponibilidad presupuestal que afecta provisionalmente su presupuesto, la entidad sabe con qué recursos cuenta para poder expedir nuevas disponibilidades presupuestales e iniciar otros procesos de contratación.</p> <p>Por otra parte, el certificado de disponibilidad presupuestal también otorga certeza a los administrados sobre los recursos con los cuales cuenta la administración para atender de manera cumplida sus obligaciones.</p> <p>De manera adicional, la norma transcrita evidencia la diferencia existente entre el "certificado de disponibilidad presupuestal" y el "registro presupuestal", así: mientras el primero se expide con el fin de garantizar la existencia de recursos suficientes para asumir un compromiso futuro y se expide con anterioridad al mismo afectando de manera provisional el presupuesto, el segundo se expide cuando se va a adquirir y se perfecciona un compromiso a través de un acto administrativo de carácter unilateral y se afecta de manera definitiva el presupuesto.</p> <p>En efecto, en relación con este último el art. 20 del Decreto 568 de 1996 establece:</p> <p>Art. 20. - El registro presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.</p> <p>Por su parte, en relación con el certificado de disponibilidad presupuestal y con el registro presupuestal, el art. 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto 13, establece:</p> <p>"ARTÍCULO 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.</p> <p>Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.</p>							

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.</p> <p>En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confé o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados." Finaliza apartes tomados del concepto 2389 del 2018 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.</p> <p>Sea esta la oportunidad para traer a este escenario lo establecido en la Página 17 del Manual de Contratación en lo referente a la Delegación y desconcentración en materia contractual, respecto de la Gerencia, que indica que el Gerente, naturalmente es el ordenador de gasto y a quien le corresponde realizar los demás actos que conlleve la actividad contractual como ordenadora de gasto, esto es, la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal:</p> <p>Ahora bien, frente a la expedición de los certificados de registro presupuestal, si bien, el manual de contratación no fue específico en señalar bajo la directriz de quién estaría encomendada esta tarea, valga recordar lo indicado en el Núm. 4 del punto IV del manual de funciones de la entidad, en lo que respecta a la Subgerencia administrativa y financiera, quien ha venido siendo el encargado de la suscripción de los mismos, tal como consta en los expedientes contractuales de años anteriores de la entidad:</p> <p>"Liderar los procesos de planificación, ejecución y evaluación de los recursos financieros, atendiendo las necesidades y obligaciones económicas de la entidad, de acuerdo con los planes institucionales y a la normatividad vigente."</p> <p>En atención a lo indicado por las normas que regulan la materia, es preciso indicar que los certificados y registros presupuestales expedidos se libraron con total apego a la Ley, en cumplimiento de los requisitos procedimentales establecidos para estas actuaciones, tal como lo ha señalado en reiteradas ocasiones la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, y lo más importante, en cumplimiento de las funciones asignadas a la</p>							

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Gerencia y a la Subgerencia, cargos que para el momento de expedición de los mismos en el mes de enero del año 2022, estaban bajo el liderazgo de la doctora Karolina Salazar Vera y el doctor Luis Carlos Sánchez, tal como se puede probar de los anexos aportados para este punto. Sea esta la oportunidad para resaltar que la suscripción de dichos contratos se dio en el inicio de una nueva vigencia, una nueva administración y durante la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 (en medio del cuarto pico de contagios), razones por las cuales sería irresponsable no garantizar la prestación de los servicios asistenciales y administrativos necesarios para el cumplimiento misional de los objetivos de la ESE, mismos que sólo podrían satisfacerse con la contratación realizada.</p> <p>Del informe preliminar se evidencia un certificado del 05 de agosto de 2022, suscrito por el señor José Manuel Parra Zapata, en calidad de profesional Universitario del Hospital San Rafael (quien para la fecha de los hechos no tenía vinculación alguna con el Hospital San Rafael), donde manifiesta que los certificados de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal no fueron expedidos conforme a las normas presupuestales que regulan la materia. De lo anterior no se encuentra argumento fáctico y legal, más que la apreciación de un contratista de la entidad, como quiera que los mismos fueron expedidos en tiempo, oportunidad y revestidos del principio de legalidad derivado de los respectivos nombramientos, tal como se señaló en párrafos anteriores.</p> <p>2. Debilidad en estudios previos y publicación extemporánea en Secop:</p> <p>La elaboración de los estudios previos se realizó conforme a las normas establecidas para tal fin, así como también se tuvo en cuenta los servicios requeridos por la entidad en las diferentes áreas misionales y la prestación del servicio por horas. Misma información que se tuvo en cuenta en la fase de invitación y propuesta presentada.</p> <p>Respecto de la publicación en Secop, la administración del momento no contaba con información de usuario y contraseña del administrador registrado en la plataforma, toda vez que la administración actual, al momento de ser declarada</p>							

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>insubsistente (en diciembre de 2021), no hizo entrega de ninguna información del hospital en ningún área. Así las cosas, se tuvo que realizar una labor de recuperación de contraseña, que finalmente tuvo éxito al contactar a una exfuncionaria de la entidad, puesto que su correo personal, para ese momento, era el que aparecía como administrador del usuario en Secop de la entidad.</p> <p>3. Informes de ejecución y de supervisión de los contratos suscritos enero 2022: En estricto apego y cumplimiento de las normas que regulan la materia, todos los contratos objeto de pago, contaron cada uno con su respectiva cuenta de cobro o factura, según el caso, informe de actividades, evidencia de pago a seguridad social o afiliación al SSS, según el caso, informe de supervisión y la respectiva orden de pago a los mismos, dicha documentación fue radicada por cada contratista a través de la ventanilla única de la ESE San Rafael. Dado que la ESE ha manifestado al ente de control que la entidad no cuenta con estos documentos, es preciso indicar que, para dar respuesta a este punto, se corrió traslado a los contratistas referidos en el informe preliminar, a fin que pudieran aportar copia de los expedientes solicitados. Por lo anterior, además de los respectivos anexos aportados por los contratistas, nos permitimos relacionar algunos de los números de radicado de ventanilla única de la ESE, que dan cuenta que tales documentos SÍ FUERON PRESENTADOS ANTE LA ENTIDAD, contrario a la afirmación realizada mediante certificación por el Subgerente actual de la entidad.</p> <p>Sea esta la oportunidad para advertir que la responsabilidad de guarda y custodia de los documentos públicos, máxime cuando ya fueron presentados por los particulares que para el caso tuvieron un vínculo contractual con la ESE, es exclusiva de la entidad pública. Por lo anterior, anexo a este punto, se envían expedientes de ejecución de los contratos relacionados en el informe preliminar de la Contraloría Departamental, haciendo la salvedad que respecto de los contratistas Juan Sebastián Urbano, Sully Oliva Vargas y Herison Ibarguen (de quienes aparecen relacionados los radicados en párrafos anteriores), no se logró tener copia de los</p>							

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>mentados documentos, toda vez que el contratista no cuenta con copia de los mismos. Así mismo, se envía constancia de remisión de facturación realizada por Astracud el día 26 de enero de 2022 al correo electrónico del subgerente de la ESE Hospital San Rafael de El Cerrito, Valle:</p> <p>Frente al pago global realizado al contratista Astracud por valor de \$246.234.981, es importante anotar que el mismo correspondió a 4 contratos suscritos, uno de diciembre de 2021, del cual se anexan los soportes tenidos en cuenta para el pago y los tres de 2022 ya relacionados en el informe de la Contraloría. Se anexan comprobantes de cuentas de cobro y/o facturación, según corresponda; informes de actividades; aportes a la seguridad social, afiliación al SSS, certificado de paz y salvo a la seguridad social, según corresponda; e informes de supervisión, remitidos por los siguientes contratistas: Squadra Seguridad Ltda. Eduardo Alfonso Correa Breytner Alexander Candel Emberth Augusto Legarda Luisa Fernanda Laverde Linda Marcela Hurtado Daniela Diaz Medina Wilmer Giovanni Escobar Joao Sthevens Rivera Eduardo Orlando Mora Pola Andrea Varela Edwin Chunga Astracud</p> <p>Por lo anterior, se prueba de forma suficiente y precisa que los pagos realizados para el periodo enero de 2022 a los contratos suscritos por la ESE, están revestidos de legalidad, al soportar dichos pagos con los respectivos informes que corresponden, en los términos pactados y conforme a los formatos establecidos por la ESE para tal fin.</p>							
	TOTAL			1	0	1	0	1	\$303.978.663